

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Auto de sustanciación nro.	185
Radicado del juzgado:	05-000-31-20-002-2023-00009
Proceso	Requerimiento de declaratoria de improcedencia de Extinción de Dominio
Trámite:	El del requerimiento de declaratoria de improcedencia del artículo 136 CDEDD Ley 1708 de 2.014
Radicado de Fiscalía:	110016099068202100161
Fiscalía solicitante:	26 Especializada ¹
Afectados:	-ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ² vocera FIDEICOMISO LOTE ACES NIT 830053812-2
Ministerio Público	Diego Francisco Mendivelso Pinzón ³
Ministerio de Justicia	María Cristina Gutiérrez Moreno ⁴
Numero de bienes	1
Naturaleza de los bienes	Inmueble
Identificación del bien	Matrícula inmobiliaria 001-1165695
Asunto:	Reconoce personería abogado suplente

Vista las constancias secretariales de fecha 19⁵ y 26⁶ de mayo de los cursantes, se reconoce personería para actuar como abogado suplente al abogado FRANCISCO JOSÉ SINTURA VARELA, con C.C. 19.454.688 de Bogotá, y tarjeta profesional 40.549 del C.S de la Judicatura; y al abogado principal FABIO ORLANDO BALLESTEROS CORREA compártasele por conducto de la secretaria del despacho el link sumarial a través de su cuenta oficial inscrita en SIRNA fballesco@hotmail.com conforme a lo requerido por este en su solicitud vía email del 26 de mayo adiado.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación de trámite, de conformidad con los artículos 58, 63 y 137 ejusdem.

¹ Jorge Enrique Pardo Ardila. email. jorge.pardoa@fiscalia.gov.co y nubia.riveros@fiscalia.gov.co

² Apoderada por Fabio Orlando Ballesteros email. fballesco@hotmail.com

³ Correo electrónico dmendivelso@procuraduria.gov.co

⁴ Correo electrónico maria.gutierrez@minjusticia.gov.co

⁵ Archivo digital 027ADespacho - carpeta electrónica del despacho.

⁶ Archivo digital 031ADespacho - carpeta electrónica del despacho.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 CDEDD, e indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la solicitud aquí pretendida, a sus representantes y apoderados, y a los sujetos procesales en general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las plataformas digitales habilitadas para el efecto y sus comunicaciones deberán liberarse u originarse desde sus correos oficiales debidamente inscritos en SIRNA, o de los reportados previamente al despacho de manera personal.

Hecho lo anterior y vencidos los plazos de traslado, pasen los autos a despacho para la decisión de fondo.

CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c18fe1f0dc9774fecca7651f6aa9df53cb3fb2cd3cfb4cda07d91190ca8b2078**

Documento generado en 13/06/2023 10:25:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>